



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Noviembre Seis (06) de dos mil veinte (2.020)

REF.: 2.018- 00163, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de SOCIEDAD CREZCAMAOS S.A. contra LIBIA ESTHER BATISTA BARROS.

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición del abogado de la parte Ejecutante, aportando el Correspondiente Certificado de Matrícula Inmobiliaria **226-6510**, donde consta la inscripción de la medida, y solicitando señalar fecha para el Secuestro dentro del proceso de la Referencia, previas las siguientes,*

CONSIDERACIONES:

*En efecto se decretó la medida de embargo de un Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **226-6510**, predio que se localiza en zona rural del Municipio, sin embargo, en vista de la situación actual que se vive a nivel Mundial, a raíz de la PANDEMIA que viene azotando a la Comunidad en General de nuestro País, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30- 09 de 2.020, Dispuso la suspensión de las diligencia por fuera de los Despachos Judiciales donde el alto índice de riesgos azote al lugar de la diligencia a practicar, soportado por la Circular CSJMAC20-89 calendada 9 de octubre de 2.020, emanada Del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, donde exhorta a este Despacho Judicial, por la afectación de alto riesgo para asistir a diligencia fuera de los Despachos Judiciales, que es el caso que nos ocupa (Secuestro), razón por la cual no se accede a la solicitud invocada.*

Vuelva a Secretaría, permanezca allí, hasta que se normalice el alto índice de contagios de COVID 19, en esta Municipalidad, volverá al Despacho para señalar la fecha de entrega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ